



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00419-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATALIA LEYVA GUTIERREZ en representación del menor JOEL QUITIAN LEYVA contra el señor RICARDO QUITIAN VALENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez oficio proveniente de la Alcaldía de Santiago de Cali.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Sustanciación No. 75

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Alcaldía de Santiago de Cali, en respuesta al oficio No. 696 del 29 de octubre del 2021, informa que se procedió a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada contra el demandado RICARDO QUITIAN VALENCIA vinculado como funcionario activo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste el oficio de la Alcaldía de Santiago de Cali.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00419-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATALIA LEYVA GUTIERREZ en representación del menor JOEL QUITIAN LEYVA contra el señor RICARDO QUITIAN VALENCIA

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

05

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS .-art.
295 C.G. P.

ESTADO No. 203 del 6 de diciembre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd16b805ab9423f70ab9e1f6df2cf364e5a0aab2b0bf50adabce20a1a4af980**
Documento generado en 02/12/2021 05:30:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>